

RESOLUCIÓN No. 01767

“Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establecen sus funciones y se determinan otras responsabilidades”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el Decreto Distrital 109 de 2009 y el Decreto Distrital 249 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que los proyectos de inversión están estructurados por líneas de acción y metas, cuya programación y ejecución física y presupuestal se realiza de manera articulada y coherente con los propósitos de los proyectos, a través de las diferentes direcciones, subdirecciones, oficinas y Subsecretaría.

Que las gerencias de proyecto son unidades estratégicas orientadas a contribuir en lo que compete a la entidad, al logro de los objetivos de los ejes, programas, proyectos y metas formulados en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que para la ejecución de los proyectos de inversión en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad, se hace necesario que cada uno de éstos se encuentre liderado por un gerente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 01767

ARTICULO 1°. GERENCIA DE PROYECTO DE INVERSIÓN. El Gerente de Proyecto tendrá como responsabilidad, la preparación y coordinación de las etapas de formulación, programación, ejecución, seguimiento, evaluación, ajuste o actualización de los proyectos a su cargo, las cuales incluyen el desarrollo de actividades técnicas, administrativas, contractuales, presupuestales y de control. En el ejercicio de esta responsabilidad los Gerentes de Proyecto deben dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°. DESIGNACIÓN GERENTES DE PROYECTO. Los gerentes de proyectos de inversión serán funcionarios del nivel directivo designados por el (la) Secretario(a) Distrital de Ambiente mediante memorando, de conformidad con el objetivo del proyecto de inversión y en el marco de las funciones propias de la dependencia a cargo de cada uno de éstos.

ARTICULO 3°. FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO: Son funciones de los gerentes de proyectos de inversión, las siguientes:

1. Elaborar el documento técnico de formulación del proyecto de inversión y garantizar su actualización cuando sea necesario, así como su ficha técnica de inversión la cual debe contener: los componentes de inversión y gestión, actividades y territorialización, todo esto en armonía con los objetivos, programas y metas del Plan de Desarrollo Distrital, con la planeación estratégica de la entidad y de conformidad con los lineamientos suministrados por la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional.
2. Articular los componentes, metas y acciones de los proyectos de inversión a su cargo, de manera que su ejecución contribuya al cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.
3. Definir para cada vigencia de ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, los recursos presupuestales requeridos para el cumplimiento de los compromisos y metas previstas en los mismos, de conformidad con los lineamientos dados por la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional, en concordancia con la normatividad vigente.
4. Formular el plan de contratación del proyecto a su cargo con base en el presupuesto de inversión asignado para cada vigencia, conforme a los lineamientos dados por la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional y la Subdirección Financiera.

RESOLUCIÓN No. 01767

5. Efectuar la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del presupuesto de inversión asignado al proyecto para cada vigencia y presentarlo a la Subdirección Financiera, de conformidad con los lineamientos dados para tal fin.
6. Solicitar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que amparan los procesos programados en el plan de contratación, del proyecto de inversión a su cargo.
7. Solicitar a la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional la viabilidad técnica sobre cualquier cambio en las etapas de formulación, programación, ejecución, seguimiento, evaluación, ajuste o actualización de los proyectos, sus metas, líneas de acción, presupuesto, plan de contratación, actividades y territorialización del proyecto a su cargo.
8. Atender las observaciones y/o recomendaciones realizadas por la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional en las etapas de formulación, programación, ejecución, seguimiento, evaluación, ajuste o actualización de los proyectos, sus metas, líneas de acción, presupuesto, plan de contratación, actividades y territorialización del proyecto a su cargo y efectuar los ajustes a que haya lugar.
9. Realizar el seguimiento a los componentes de inversión y gestión del proyecto a su cargo, evaluar y reportar los avances o resultados obtenidos en el desarrollo de la ejecución del mismo, conforme a los lineamientos y fechas establecidas por Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional.
10. Responder por la calidad, veracidad y oportunidad de la información reportada en relación con la ejecución del proyecto de inversión a cargo.
11. Atender los compromisos de la Secretaría Distrital de Ambiente que se deriven tanto de las actividades de los proyectos de inversión que gerencian, como de las actividades que se deriven de la instancia de coordinación asignada para hacer el seguimiento y la evaluación al Plan de Desarrollo.
12. Llevar a cabo la divulgación y/o socialización de los productos finales resultado de la ejecución del proyecto a su cargo.
13. Preparar los informes que sobre el proyecto soliciten los organismos de control y demás entidades distritales o nacionales.

RESOLUCIÓN No. 01767

14. Las demás que se requieran para la correcta y cabal ejecución de los proyectos de inversión.

ARTICULO 4°. Los gerentes de proyecto deberán contar con un profesional que apoye su labor y sea el canal de comunicación con la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional. En el marco de esta labor, las personas designadas estarán encargadas de coordinar, consolidar y articular de manera coherente e integral los aportes técnicos efectuados por los responsables de los componentes de los proyectos de inversión, así como los aportes relacionados con la programación, ejecución, seguimiento, evaluación, ajuste o actualización del proyecto y con la respuesta a requerimientos de información y de rendición de cuentas, los cuales deberán atenderse con oportunidad, veracidad y calidad.

Parágrafo. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior las personas designadas deberán observar las pautas, lineamientos, procedimientos y fechas que determine la Subdirección de Proyectos y Cooperación internacional y las orientaciones dadas por el gerente del proyecto de inversión.

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de octubre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

Elaboró:

Martha Marina Patiño Perez

C.C: 52145241

T.P:

CPS: CONTRAT
O 558 DE
2013

FECHA
EJECUCION:

13/09/2013

Revisó:

Aprobó:

RESOLUCIÓN No. 01767

Lucila Reyes Sarmiento

C.C: 35456831

T.P:

CPS:

DIRECTOR
A LEGAL
AMBIENTA

FECHA
EJECUCION:

3/10/2013